CONTRATO DE CONSULTORÍA				
NUMERO:	CC- 005 -2026	**FECHA DE SUSCRIPCION:**		08 SEP 2026
CONTRATISTA:	**M C GROUP SAS**			
NIT:	**900464956-1**			
REPRESENTANTE LEGAL	**MIGUEL ANTONIO CANTOR CARRERA**			
DOCUMENTO:	**209.138 DE COTA**			
DIRECCION:	CARRERA 5 13- 15 INT 1 BRR CENTRO OF 2023			
EMAIL:	administracion@mcgroup.com.co			
TELEFONO:	3105913587			
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.800.000,00 M/CTE) INCLUIDOS IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES			
PLAZO:	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.			
SUPERVISOR:	**DIRECTOR DE ALCANTARILLADO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**			
FUENTE DE LOS RECURSOS:	**No. RUBRO:**	2.3.2.02.02.008.83321		
	NOMBRE:	SERVICIOS DE INGENIERÍA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN		
	NO. CDP:	20260555	**FECHA CDP:**	31/07/2026
	CÓDIGO Y NOMBRE UNSPSC:	81101516	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ENERGÍA O SERVICIOS PÚBLICOS	
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ORIENTADO A GARANTIZAR LA ADECUADA RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS CAUDALES PLUVIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA TENERÍA Y DE LOS CAUDALES PROYECTADOS DE LAS CUENCAS 4AA Y 4AB DEFINIDAS EN EL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.			

JAIRO PINZÓN GUERRA, identificado con cedula de ciudadanía **No.79.329.994** de Bogotá, en su condición de gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICA SA ESP,** empresa carácter oficial, identificada con NIT. **832.002.386-5,** en adelante **LA EMPRESA,** por una parte, y por la otra La Empresa **M C GROUP SAS** identificada con el NIT **900464956-1** representada legalmente por el Señor **MIGUEL ANTONIO CANTOR CARRERA** identificada con cedula número **C.C. 209.138 DE COTA** en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar un contrato que se regulará por las disposiciones legales sobre la materia y se suscribe según las siguientes consideraciones: **a)** Que **LA EMPRESA** debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 donde señala que el régimen contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios es de naturaleza privada, razón por la cual y en términos generales, la contratación adelantada por las partes se debe realizar con sujeción de las normas de los Códigos Civil y Comercial, y también observando lo previsto en sentencia C-066 de 1997 emitida por la Honorable Corte Constitucional mediante la cual enfatizó *"(...) que las únicas razones que deben mover a las administraciones de las empresas, son la búsqueda de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el desarrollo de los mismos en el mediano y largo plazos, profesionalismo en la gestión y la satisfacción de los intereses generales, que es el sentido preciso y auténtico de la expresión, derivado de una interpretación sistemática y no recortada de la ley objeto de control. La administración de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios debe interpretar ante todo los intereses generales de la comunidad."* **b)** Que **LA EMPRESA** debe brindar una oportuna y eficiente prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, actividades complementarias y programas ambientales a usuarios y suscriptores del Municipio de Cajicá bajo el marco de la Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias. **c)** Que siendo fundamental para **LA EMPRESA** desarrollar un Manual de Contratación interno que regule su gestión contractual, determine las reglas para la selección de contratistas y la adjudicación de contratos bajo los principios de eficiencia y economía, se expidió el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva JDEPC-013 del 22 de julio de 2022. **d)** Que, en observancia a los principios generales de la contratación pública, **LA EMPRESA** mediante el desarrollo del estudio de mercado, concreto la necesidad y determinó las condiciones presupuestales, técnicas y administrativas para la suscripción del presente contrato, como evidencia de la planeación estratégica de la empresa para el gasto e inversión de los recursos públicos. **e)** Que la necesidad de esta contratación se encuentra justificada en los Estudios Previos y documentos anexos, remitidos por el área que genera la necesidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **f)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSULTORÍA DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUAS LLUVIAS PARA EL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, ORIENTADO A GARANTIZAR LA ADECUADA RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS CAUDALES PLUVIALES PROVENIENTES DE LA QUEBRADA LA TENERÍA Y DE LOS CAUDALES PROYECTADOS DE LAS CUENCAS 4AA Y 4AB DEFINIDAS EN EL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.**Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y con plena autonomía bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. **2.** Cumplir con el contenido de la oferta comercial y aceptación por parte de la Empresa. **3.** Obrar con diligencia, lealtad y buena fe en las distintas etapas

contractuales, evitando dilaciones y/o materialización de riesgos contractuales. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. **5.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales), y aportar los soportes de pago correspondientes. **6.** Cancelar los impuestos tasas, contribuciones, pólizas y estampillas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, dada su naturaleza y cuantía. **7.** Mantener actualizados los datos empresariales y/o personales durante la vigencia del contrato. **8.** Cumplir con los requerimientos del supervisor en virtud del objeto contractual. **9.** No utilizar la información que conozca de la Empresa, para fines distintos al objeto del contrato. **10.** Abstenerse de divulgar información de la Empresa sin previa autorización de la supervisión. **11.** Respetar las políticas de seguridad y manejo de la información de la Empresa y la reserva legal que aplique. Esta obligación perdurará por cinco (5) años contados a partir de la terminación del contrato. **12.** Suscribir con el supervisor contractual las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y/o liquidación del contrato y demás que resulten por la ejecución del contrato. **13.** Comunicar a la supervisión los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su acaecimiento. **14.** Informar a la Empresa de cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento. **15.** Informar a la Empresa de cualquier situación en que se presente un posible conflicto de intereses, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento. **16.** Dar adecuado uso a las herramientas, documentos, equipos e implementos que le provea la Empresa para la ejecución del contrato.**17.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Proteger el cuidado integral de su salud y de las personas que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. c) Informar a la Empresa la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Cumplir los protocolos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Realizar el examen médico de salud ocupacional que sea pertinente según contrato y el profesiograma de la Empresa. **18.** Desarrollar las actividades objeto del contrato de conformidad con los procesos y procedimientos del sistema de gestión de calidad, seguridad y salud en el trabajo y departamento ambiental de la empresa. **19.**Garantizar la calidad de los bienes, obras y/o servicios entregados en ejecución del objeto del contrato. **20.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, e informar a la Empresa y a las autoridades competentes tales situaciones para que se adopten las medidas que correspondan. **21.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **22.** No ejecutar actividades y/o entregar bienes que no se encuentren contempladas contractualmente y que tengan el debido respaldo presupuestal. **23.** Aceptar y armonizar la ejecución de las actividades contratadas, con los procedimientos administrativos que determine la entidad contratante para la ejecución del contrato. **24.** Tramitar y entregar oportunamente para aprobación, las garantías contractuales exigidas en el contrato. **25.** Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean solicitadas por la supervisión y que sean pertinente para dar alcance al objeto contratado. **26.** Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad que le sean pertinentes. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.**Revisar, verificar y validar integralmente los estudios, diagnósticos, alternativas, diseños y demás productos elaborados por el consultor para la Estación de Bombeo de Aguas Lluvias del sector La Bajada, verificando que cada uno de los componentes y disciplinas contemplados en el alcance contractual se encuentre desarrollado de manera completa, suficiente, coherente y articulada, de acuerdo con las condiciones del proyecto, los documentos contractuales y las disposiciones técnicas y normativas aplicables. **2.**Revisar y verificar la suficiencia técnica de los estudios y diseños, comprobando que los productos entregados por el consultor se encuentren debidamente soportados en estudios de campo, información primaria y secundaria, levantamientos, ensayos, memorias de cálculo, modelaciones, criterios y parámetros de diseño, especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para sustentar las soluciones propuestas. **3.**Verificar la aplicación de la normativa técnica, legal y reglamentaria vigente en los estudios y diseños, revisando que las metodologías, criterios, parámetros, procedimientos y soluciones adoptadas por el consultor sean acordes con las disposiciones aplicables al proyecto y con las condiciones particulares de la infraestructura objeto de la consultoría. **4.**Revisar la información base utilizada por el consultor, incluyendo estudios y diseños existentes, Plan Maestro de Alcantarillado, PSMV, información topográfica, hidrológica, hidráulica, geotécnica, predial, ambiental, cartográfica y demás información disponible, verificando su pertinencia, consistencia, vigencia y adecuada incorporación como fundamento de los estudios y diseños. **5.**Revisar y validar las metodologías, criterios, supuestos y parámetros de diseño adoptados por el consultor, verificando que se encuentren técnicamente sustentados, sean consistentes con las condiciones reales y proyectadas del proyecto y conduzcan a soluciones técnicamente viables, funcionales, seguras y compatibles con los objetivos de la infraestructura. **6.**Verificar la adecuada integración y coordinación interdisciplinaria de los estudios y diseños, realizando revisiones cruzadas entre los diferentes componentes del proyecto con el propósito de identificar oportunamente interferencias, inconsistencias, incompatibilidades, contradicciones, omisiones o deficiencias que puedan afectar la funcionalidad, constructibilidad, operación, mantenimiento o costo de las obras proyectadas. **7.**Revisar y validar las alternativas de solución propuestas por el consultor, verificando que hayan sido formuladas con base en criterios técnicos, económicos, ambientales, prediales, constructivos, operativos, de mantenimiento y de gestión del riesgo, y que la alternativa recomendada se encuentre debidamente sustentada y responda a las necesidades identificadas en el diagnóstico del proyecto. **8.**Revisar y validar los modelos, simulaciones y herramientas de cálculo utilizados por el consultor, cuando hagan parte de los entregables, verificando la información de entrada, los parámetros utilizados, las condiciones de modelación, los escenarios evaluados y la coherencia de los resultados obtenidos con las memorias de cálculo, planos y demás documentos que soporten los diseños. **9.**Verificar que los estudios y diseños alcancen el nivel de detalle requerido para la posterior ejecución de las obras, comprobando que contengan la información técnica, gráfica, constructiva y económica necesaria para permitir su adecuada interpretación, presupuestación, contratación, construcción, operación y mantenimiento, de acuerdo con el alcance definido contractualmente. **10.**Revisar y validar las memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos y demás documentos que soporten los diseños, verificando que exista correspondencia entre ellos y que las soluciones representadas gráficamente sean consistentes con los criterios, parámetros y resultados consignados en las respectivas memorias. **11.**Revisar y validar las cantidades de obra y la estructuración económica del proyecto, verificando la correspondencia entre las cantidades, planos, especificaciones y diseños, así como la consistencia de los análisis de precios unitarios, cotizaciones, presupuesto, costos directos, AIU, presupuesto de interventoría y demás

componentes económicos desarrollados por el consultor. **12.**Revisar y validar el cronograma de ejecución y flujo de fondos asociados al proyecto, verificando que sean coherentes con el alcance, las cantidades de obra, las actividades previstas, las secuencias constructivas, los rendimientos, los recursos requeridos y el presupuesto estimado. **13.**Verificar que los productos que requieran responsabilidad profesional se encuentren debidamente suscritos por los profesionales competentes, y que cuenten con las respectivas cartas de responsabilidad, matrículas profesionales vigentes, certificaciones, soportes de idoneidad y demás documentos exigibles de acuerdo con la naturaleza de cada producto. **14.**Verificar la suficiencia y calidad de la información técnica, gráfica y documental entregada por el consultor, incluyendo archivos físicos y digitales, planos, documentos editables, modelos, bases de datos, archivos de cálculo, archivos de modelación y demás información fuente requerida contractualmente, garantizando que corresponda a las versiones efectivamente revisadas y aprobadas. **15.**Revisar y validar los productos presentados por el consultor de manera sistemática y documentada, dejando constancia de las observaciones, recomendaciones, requerimientos y conclusiones derivadas de cada revisión, de manera que exista trazabilidad sobre el proceso de evaluación de los estudios y diseños durante toda la ejecución contractual. **16.**Emitir concepto técnico respecto de cada uno de los productos sometidos a revisión, indicando de manera expresa si estos cumplen con las condiciones contractuales y técnicas para su aprobación, si requieren ajustes o complementaciones, o si presentan deficiencias que impidan su aprobación, sustentando técnicamente la decisión adoptada. **17.**Requerir al consultor la corrección, aclaración, complementación o ajuste de los productos que presenten inconsistencias, errores, omisiones, deficiencias o información insuficiente, estableciendo claramente las observaciones que deban ser atendidas y realizando posteriormente la verificación correspondiente. **18.**Realizar seguimiento a la atención de las observaciones formuladas al consultor, verificando que las correcciones y complementaciones sean efectivamente incorporadas y que la versión corregida cumpla con los requerimientos establecidos, sin generar nuevas inconsistencias o afectar otros componentes previamente revisados. **19.**Realizar revisiones integrales y cruzadas de los productos corregidos, cuando sea necesario, verificando que las modificaciones efectuadas por el consultor sean coherentes con el conjunto de los estudios y diseños y que no se produzcan alteraciones no justificadas en cantidades, especificaciones, presupuestos, planos, memorias o demás documentos relacionados. **20.**Verificar que los estudios y diseños aprobados por la interventoría sean consistentes con las condiciones reales del área de intervención, mediante la revisión de la información de campo, estudios realizados, visitas técnicas, levantamientos y demás soportes disponibles, y advertir oportunamente a la Empresa cualquier situación que pueda comprometer la viabilidad técnica de las soluciones propuestas. **21.**Verificar la constructibilidad y funcionalidad de las soluciones diseñadas, revisando que los estudios y diseños permitan una adecuada ejecución de las obras, contemplen las condiciones de acceso, interferencias, secuencias constructivas, mantenimiento, operación, seguridad y demás aspectos que puedan incidir en la futura ejecución del proyecto. **22.**Verificar la adecuada incorporación de las recomendaciones y resultados de los estudios especializados dentro de los diseños definitivos, comprobando que las conclusiones de los estudios técnicos realizados por el consultor sean efectivamente consideradas en los planos, memorias, especificaciones, cantidades y demás documentos correspondientes. **23.**Revisar la documentación final de los estudios y diseños antes de su recibo, verificando que se encuentre completa, actualizada, organizada, debidamente identificada y consistente con las versiones aprobadas durante la ejecución de la consultoría, incluyendo la totalidad de los documentos, planos, modelos, archivos fuente, memorias, presupuestos y demás entregables establecidos contractualmente. **24.**Emitir el concepto final sobre la integridad, suficiencia y cumplimiento técnico de los estudios y diseños, una vez se haya verificado que el consultor atendió las observaciones formuladas, cumplió los entregables contractuales y realizó las correcciones requeridas, dejando constancia de las condiciones bajo las cuales se recomienda a la Empresa el recibo de los productos. **25.**Ejercer la revisión y aprobación de los productos dentro del alcance de sus funciones de interventoría, sin asumir la elaboración, autoría ni responsabilidad profesional propia de los estudios y diseños, correspondiendo al consultor la responsabilidad técnica y profesional sobre los documentos, cálculos, diseños y soluciones que elabore y suscriba. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** EL **CONTRATANTE** por intermedio del supervisor delegado se obliga a lo siguiente: **1.**Pagar el valor pactado en la forma establecida en el contrato. **2.**Suministrar toda la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato. **3.**Verificar y aprobar las pólizas allegadas por el contratista. **4.**Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y/o parafiscales que le correspondan según la naturaleza del contrato. **5.**Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a la matriz de seguimiento de requisitos de SST, SGC y ambiental previo a la liquidación del contrato según aplique. **6.**Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.800.000,00 M/CTE) INCLUIDOS IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES **SEXTA: FORMA DE PAGO** El noventa por ciento (90%) del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato previo recibo a de los entregables a satisfacción por parte de la interventoría y de la supervisión delegada por la entidad contratante. El diez por ciento (10%) faltante, se cancelará en el proceso de liquidación del contrato. **SÉPTIMA: DURACIÓN.** DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**OCTAVA: GARANTIAS.** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías: **Cumplimiento del contrato:** Veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación. **Calidad del bien o servicio:** Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** Esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **Al momento de constituir las pólizas se deberá incluir al Municipio de Cajicá identificado con Nit 899.999.465-0 y a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A.E.S.P. identificada con Nit 832.002.386-5, como beneficiarios / asegurado. NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre la **EMPRESA** y el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20260555** emitido por de la Dirección Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP. **DÉCIMO SEGUNDA: TABLA DE PRECIOS.** Los precios pactados en el presente contrato no serán objeto de ajuste o revisión de ningún tipo, salvo cuando se

presenten circunstancias que puedan configurar una afectación grave del equilibrio económico del contrato. El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de **LA EMPRESA** por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores, precios, cantidades y detalles que sirvieron para estimar el presupuesto del presente contrato se encuentran contenidos en los Estudios Previos y demás documentos técnicos que originaron esta contratación, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **DÉCIMO TERCERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato será ejercida por **EL DIRECTOR DE ALCANTARILLADO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** Todo contrato que celebre la EPC deberá estar bajo la supervisión designado por parte del ordenador del gasto, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejerza la EPC cuando no requieren conocimientos especializados. **DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se obliga para con **LA EMPRESA** a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución, o con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este se obliga a pagar a la EPC, una pena por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor de la EPC, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la EPC. La EPC se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar. **PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que EL CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, EL CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, EL CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: EL CONTRATANTE avisará por escrito al CONTRATISTA del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, EL CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por EL CONTRATISTA para aplicar la penalidad estipulada. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la EPC a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas. **DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que rijan la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste lo comunicara de inmediato a la **EMPRESA** para renunciar a su ejecución. **DÉCIMO SÉPTIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES.** EL **CONTRATISTA** se obliga al pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen por el contrato de acuerdo con su naturaleza y cuantía. **DÉCIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por arreglo directo, amigable composición, o conciliación de acuerdo con la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y Ley 640 del 2001. Las partes en aras de buscar forma ágil rápida y directa a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley entendiendo la conciliación como primera herramienta. **DÉCIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte la EPC y previo aval del supervisor o interventor si a ello hubiere lugar. b. Por mutuo acuerdo. **PARÁGRAFO:** De manera excepcional y en el caso que exista una incapacidad manifiesta para acudir a suscribir el acta de suspensión, la Entidad podrá realizarla unilateralmente, estableciendo un término prudencial para el reinicio del contrato y la ratificación por parte de la contratista una vez superada la circunstancia que imposibilitó el acudir a la firma del acta. **VIGÉSIMO TERMINACIÓN DEL CONTRATO. a.-** Las contempladas en las normas civiles y comerciales. **b.-** El vencimiento del plazo contratado. **c.-** El mutuo acuerdo. **d.-** La conciliación. **e.-** Por decisión unilateral de EPC SA ESP plenamente justificada. **f.-** Por declaratoria administrativa de inexistencia de pleno derecho. **g.-** Por declaratoria de nulidad en los términos del artículo 902 del Código de Comercio. **h.-** Por decisión judicial. **i.-** Por fallo de tribunal de arbitramento. **VIGÉSIMO PRIMERA: TERMINACION ANORMAL.** Procederá por parte de EPC SA ESP ante los siguientes eventos: Imposibilidad de Cumplimiento, terminación

Unilateral, Caducidad, Nulidad Absoluta y Rescisión, Terminación de Mutuo Acuerdo, Terminación por exceso en Modificación Unilateral, Cesión, Amigable Composición, Arreglo Directo, Conciliación. **VIGÉSIMO SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** Procederá la liquidación para los contratos que sea aplicable dentro del plazo fijado para tal fin o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. **VIGÉSIMO TERCERA: POLÍTICAS DE CALIDAD, AMBIENTAL Y SST EMPRESARIAL.** El contratista declara que, al momento de suscribir el presente contrato, se le dio a conocer la política de calidad, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo, información sobre el código de buen gobierno y se compromete a aceptar los procesos, procedimientos, requisitos y matrices que la entidad contratante tiene implementados y avalados por su sistema integrado. **VIGÉSIMO CUARTA: CESION.** Procederá única y exclusivamente en los eventos en que la EPC SA ESP expresamente autoricé la cesión del contrato, solo hasta entonces se procederá a suscribir un acta en donde conste tal hecho y se celebre el correspondiente contrato de cesión que deberá incluir la liquidación parcial del contrato original con el fin de que las partes iniciales se declaren a paz y salvo. **VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES.** Se deja constancia que las partes declaran como lugar de notificación los datos relacionados en el siguiente cuadro. **VIGÉSIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos que celebre la EPC deberán constar por escrito y se perfeccionarán con la firma de las partes y el registro presupuestal. Por tanto, se suscribe en el municipio de Cajicá el día 08 SEP 2026.

MIGUEL ANTONIO CANTOR CARRERA	JAIRO PINZÓN GUERRA
M C GROUP SAS EL CONTRATISTA	GERENTE EPC SA ESP CAJICA
administracion@mcgroup.com.co	empresa_epc@epccajica.gov.co
CARRERA 5 13- 15 INT 1 BRR CENTRO OF 2023	CALLE 3 SUR # 1-07 CAJICA
TELÉFONO 3105913587	TELEFONO: 310 5656959

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
PROYECTÓ:	PU CONTRATACIÓN	MILERY SÁNCHEZ TORRES	
REVISÓ:	ASESOR CONTRATACIÓN	FREDY SANTOS MONTEALEGRE	
APROBÓ:	DIRECTOR CONTRATACIÓN	JUAN SEBASTIAN RINCON SANTIAGO	
Los firmantes, manifestamos expresamente que se ha elaborado, revisado y aprobado el presente documento administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones, constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			